14 de agosto de 2008

CAP029-08

Licenciada
Roxana Ulate Zamora
Jueza Penal de Grecia
S. D.

Estimada licenciada Ulate:

La Comisión de Asuntos Penales conoció de su oficio fechado 8 de de abril del presente año en el que solicita se aclaren algunos de los asuntos tratados en la reunión de jueces, fiscales y defensores del 27 de marzo de 2008, celebrada en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).

1. Con respecto a la consulta sobre el punto octavo del Acta, que dice: *"Los Sobreseimientos, Desestimaciones, medidas cautelares, se solicitarán de manera oral."*

Indica usted que tiene duda en cuanto a la comunicación que debe hacerse a la víctima sobre la solicitud de sobreseimiento definitivo, prevista por el Código Procesal Penal, ya que según el punto octavo del acta estas solicitudes deben hacerse en forma oral.

En cuanto a este punto, efectivamente deberá cumplirse lo previsto por Código Procesal Penal, por lo que el Ministerio Público al plantear la solicitud de sobreseimiento al Juez Penal, de previo deberá cumplir con lo previsto por artículo 300 del citado cuerpo normativo, lo cual podrá hacerse mediante comunicación oral y dejando constancia de ello en el expediente, con lo cual el juez podrá verificar su cumplimiento.

2. Su segunda consulta tiene que ver con el tratamiento que debe darse a los asuntos complejos, en los casos en que se solicite en forma oral el sobreseimiento, la desestimación, la aplicación de medidas cautelares.

En el caso de asuntos complejos que requieran que el juez reflexione y/o investigue sobre el punto sometido a su conocimiento, podrá diferir la resolución ***oral*** del asunto hasta por cuarenta y ocho horas, según lo dispone el artículo 319 del código de rito, y así lo comunicará a las partes.

3. .Respecto de la consulta sobre el acta o el registro en disco compacto, de la audiencia donde resuelven el sobreseimiento, la desestimación, la aplicación de medidas cautelares, si resuelven en forma oral.

En este punto la Comisión de Asuntos Penales hace suyos los argumentos constantes en el "*Manual de oralidad para jueces y juezas, durante las fases previas al debate*", de la Dra. Jenny Quirós Camacho, magistrada suplente de la Sala Tercera. En lo conducente dice lo siguiente:
[…]

"Las audiencias de las fases previas al debate, normalmente no producen prueba testimonial. De modo que para dejar registro de ellas, basta una breve constancia o acta de lo ocurrido y lo resuelto, tal y como ya se realiza en nuestro país en aquéllas jurisdicciones que han recibido la capacitación en oralidad. Cuando se trata de resoluciones que afectan los derechos fundamentales, la resolución del (a) juez (a) debe constar en el acta con sus razonamientos, de forma sencilla pero completa, para que no se afecte el derecho de defensa ni el interés particular de ninguna de las partes.
Por ejemplo, es el caso típico de las prisiones preventivas, en donde el (la) juez (a) debe cuidar que queden constando de manera sucinta, los argumentos de las partes y los fundamentos de la resolución que adoptó de forma inmediata en la audiencia. Esto es importante además, para efectos de los recursos procesales.

"En los casos donde por vía excepcional se producen testimonios, el registro debe ser total, ya sea grabado o escrito y las partes deberían tener la posibilidad de obtener una copia en formato análogo o digital.

[…]

"Cuando contemos con el recurso tecnológico, es claro que no hace falta un registro escrito extenso, pues ya existe la grabación que será parte integrante del acta o constancia de unos cuantos renglones, en la cual se hará referencia al disco compacto, casete, o documento electrónico respectivo, que además, debe estar a la orden de las partes en todo momento. Al terminar la audiencia, las partes podrán obtener una copia del registro."[1]

[…]

Con toda consideración le saluda y suscribe,

Jose Manuel Arroyo Gutiérrez

Presidente Comisión de Asuntos Penales

cc. arch
JMAG/vic

[1] QUIRÓS CAMACHO, Jenny. Manual de oralidad para jueces y juezas, durante las fases previas al debate, San José, Costa Rica, Conamaj, 2006. pp 113 y 114